

## FAQs – PREGUNTAS FRECUENTES

### Convocatoria para 2022 para la concesión de ayudas, en régimen de conurrencia competitiva, a Universidades Públicas Andaluzas para el desarrollo de proyectos de investigación en las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda.

- **¿Quién debe presentar la solicitud?**

La solicitud deberá ser presentada por el representante legal de cualquier Universidad Pública Andaluza que tenga competencia para solicitar subvenciones. Estas condiciones deberán estar vigentes hasta la finalización del plazo de solicitudes.

- **¿Dónde se puede realizar la solicitud?**

La solicitud se realiza exclusivamente de manera telemática a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24739.html>

- **¿Cuándo se puede realizar la solicitud?**

La solicitud se podrá realizar en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del EXTRACTO de la convocatoria.

- **¿Se puede presentar más de una solicitud?**

Cada Universidad puede solicitar más de una solicitud.

- **¿Qué documentación hace falta para la solicitud?**

Para solicitar la subvención se deberá cumplimentar el Formulario del Anexo I a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía y adjuntar la Memoria científico-técnica junto con los CVA de cada miembro del Equipo de Investigación debidamente redactados en base a la guía que se facilitará una vez publicada la convocatoria.

- **¿Qué requisitos tienen que cumplir los grupos de investigación?**

Los grupos de investigación que ejecutarán los proyectos que se soliciten deberán estar conformados por:

- Un Equipo de Investigación (EI) que a su vez se compondrá de:
  - Un/a Investigador/a Principal (IP) que liderará el proyecto y deberá estar en posesión del doctorado con una antigüedad mínima de 5 años, tener una vinculación laboral o funcional con la universidad solicitante desde el momento de la presentación de la





solicitud hasta la fecha prevista de finalización de la ejecución del proyecto, así como encontrarse registrada en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA).

En caso de no poseer la antigüedad mencionada en el doctorado, su labor deberá estar apoyada por otra persona integrante del equipo de investigación que sí la tenga, la cual ejercerá de TUTORA, avalando y firmando conjuntamente las actuaciones.

- El resto de personas integrantes del EI tendrán titulación superior y al menos dos de ellas, además de la persona IP, estarán en posesión del doctorado. Deberán estar vinculadas, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la fecha prevista de finalización de la ejecución del proyecto, a una universidad o entidad pública inscrita en el Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC).

Además, algunas de las personas integrantes del Equipo de Investigación deberán acreditar haber publicado, al menos, dos trabajos relacionados con la materia a investigar.

- Un Equipo de Trabajo (ET) conformado por personas que no cumplan los requisitos exigidos para formar parte del Equipo de Investigación.

Cuando la entidad de vinculación sea distinta a la entidad solicitante se presentará un compromiso de colaboración (según modelo que se facilitará en la convocatoria) firmado por la persona Investigadora Principal.

La persona Investigadora Principal, la Tutora, así como el resto de integrantes del Equipo de Investigación, no podrán formar parte de más de un proyecto de investigación por convocatoria, sea cual fuere su tipo de vinculación, adscripción o funciones. Tampoco podrán participar en un nuevo proyecto de investigación, mientras se esté ejecutando otro proyecto de investigación que haya sido subvencionado en alguna convocatoria anterior, en el que se participe de cualquier forma. Las condiciones de este apartado no serán de aplicación para las personas integrantes del Equipo de Trabajo.

Esta información viene detallada en el apartado 4. a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **¿A qué tipo de proyectos de investigación van dirigidas estas ayudas?**

Los temas a desarrollar son los contemplados como campos de actuaciones preferentes en el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio, – BOJA núm. 127, de 3 de julio) y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio 2020-2024 (Orden de 10 julio de 2020 – BOJA núm. 154, de 11 de agosto), bajo el marco de la Agenda Urbana de Andalucía 2030, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020 y la Estrategia I+D+I de Andalucía 2021-2027 (EIDIA), dentro de las competencias de la Secretaría General de Vivienda.

Todo ello se concreta en las seis LÍNEAS PRIORITARIAS para proyectos de:

1 – Investigaciones dirigidas a resolver situaciones habitacionales de diversa naturaleza, acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda Urbana de Andalucía, promoviendo un enfoque integral y reactivador, con especial consideración hacia colectivos vulnerables y desfavorecidos en el acceso a la vivienda y al desarrollo de la perspectiva de género



2 – Rehabilitación residencial, destacando las intervenciones sobre edificios de vivienda colectiva en Andalucía, en especial los localizados en barriadas de vivienda masiva construidas en el siglo pasado, poniendo de relieve aspectos tales como la accesibilidad, la conservación, el mantenimiento y la sostenibilidad.

3 – Vivienda, con especial atención al parque residencial público, destacando los aspectos de la sostenibilidad y de la eficiencia energética, nuevos materiales y métodos novedosos de resolución de retos, considerando los avances tecnológicos y científicos, fomentando la racionalización de las intervenciones, y teniendo en cuenta los nuevos modos de convivencia y de habitar.

4 – Patrimonio Arquitectónico, catalogación, diagnóstico y metodologías de inventariado, registro, intervención, conservación y reutilización, con especial atención sobre el patrimonio residencial, los centros históricos, el patrimonio industrial y otros patrimonios emergentes, localizados tanto en contextos urbanos como en el medio rural.

5 – Rehabilitación de los centros históricos , tanto de los edificios y centros históricos como del patrimonio industrial, considerando la reutilización y nuevos usos, poniendo en valor la dimensión de habitabilidad y convivencia, analizando el impacto de la actividad turística, y elaborando propuestas que contrarresten la gentrificación.

6 – Espacio Público, en las dimensiones competencia de la Secretaría General de Vivienda, incluyendo actuaciones de intervención y aspectos relacionados con la mejora del entorno, el medio ambiente, la accesibilidad, la seguridad, la convivencia y el bienestar de la ciudadanía.

Esta información viene detallada en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **¿Cuáles serán los criterios de valoración para evaluar los proyectos de investigación?**

A) Calidad científico-técnica del proyecto - Hasta 50 puntos.

A1. Viabilidad de la propuesta, claridad de los objetivos planteados y adecuación a los mismos de los métodos, del diseño de la investigación y del plan de trabajo - Hasta 25 puntos.

A2. Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria y a las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda en el marco del Plan Vive Andalucía 2020-2030 - Hasta 15 puntos.

A3. Experiencia previa en la materia y carácter interdisciplinar del equipo de investigación acorde con los objetivos, actividades y necesidades del proyecto - Hasta 10 puntos.

En el presente apartado A) se exigirá una puntuación mínima de 25 puntos para alcanzar la calidad técnica suficiente y seguir en el proceso de evaluación.

B) Originalidad, relevancia y aplicabilidad del proyecto - Hasta 30 puntos.

B1. Nivel de aplicabilidad e inmediatez de los resultados esperados - Hasta 10 puntos.

B2. Plan de difusión y transferencia de los resultados - Hasta 10 puntos.



B3. Oportunidad del tema y objeto de estudio, grado de innovación e impacto científico de la propuesta en relación al estado de conocimiento a nivel autonómico, nacional e internacional - Hasta 10 puntos.

C) Impacto socio-económico esperado - Hasta 20 puntos.

C1. Grado de contribución a la resolución de problemas relacionados con las prioridades de la convocatoria y las materias competencia de la Secretaría General de Vivienda - Hasta 10 puntos.

C2. Impacto social, medioambiental y económico esperado con el desarrollo del proyecto en el contexto autonómico - Hasta 10 puntos.

Esta información viene detallada en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **¿Cuál es la cuantía de la ayuda?**

La cuantía máxima de la subvención es de 50.000 euros.

- **¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de los proyectos?**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos es de 15 meses.

- **¿Cuáles son los gastos subvencionables?**

Según la actividad, los gastos subvencionables podrán estar incluidos en las siguientes partidas:

- Gastos de Personal. Dedicados a retribuir las actividades realizadas por el nuevo personal contratado o becado con cargo al proyecto, durante todo o parte del periodo o periodos fijados para su realización, ya sea a tiempo parcial o jornada completa, incluyendo la cotización a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación con las administraciones públicas.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas. Destinados a asumir los gastos relativos al desplazamiento de las personas participantes en el proyecto para sufragar el coste extra debido al traslado fuera de su vivienda habitual para desarrollar actividades directamente relacionadas con la investigación, organización y participación en eventos (jornadas, foros, seminarios, exposiciones, congresos) que contribuyan a la difusión, divulgación y transferencia de las investigaciones realizadas y sus resultados, cuando así se encuentre reflejado en el proyecto.

El importe máximo subvencionable será el previsto para el personal que presta servicios para la Junta de Andalucía, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

- Otros servicios técnicos y profesionales. Gastos correspondientes a:
  - Servicios y conocimientos profesionales prestados por una persona física o jurídica diferente a la persona Investigadora Principal y las personas pertenecientes al equipo de investigación o de trabajo (servicios externos, consultorías, asesorías técnicas especializadas, etc.).
  - Alquiler de aparatos, equipos y útiles para el desarrollo de actividades de investigación.



- Costes de utilización de infraestructuras de investigación (laboratorios y otros equipamientos científico-tecnológicos).
- Servicios de mantenimiento y reparación de material y equipamiento científico.
- Materiales y suministros. Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, considerados material fungible (no inventariable) como puede ser:
  - Consumibles (papelería, productos materiales y reactivos de laboratorio).
  - Adquisición de material y equipamiento científico que no suponga aumento de cantidad de capital o patrimonio de la entidad solicitante (valor inferior a 150 €).
  - Licencias, programas informáticos y bases de datos por valor inferior a 300 €.
- Gastos de Publicidad y Difusión. Gastos en publicidad, difusión y divulgación de las actividades realizadas y resultados obtenidos con el proyecto, en formato papel y/o digital, edición de páginas web, así como para la participación, organización y realización de eventos (jornadas, foros, seminarios, exposiciones, congresos...) de transferencia, difusión científica y divulgación de los proyectos y sus resultados, siempre que forme parte del proyecto.

Esta información viene detallada en el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **¿Cuál es el plazo en el que deben realizarse los gastos subvencionables?**

Los gastos subvencionables deberán realizarse desde la fecha de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de ejecución que se establezca para el proyecto de investigación.

Esta información viene detallada en el apartado 5.e) y 5.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

- **¿Cuál es el siguiente paso una vez realizada la solicitud?**

Una vez revisadas todas las solicitudes, se publica el listado de solicitudes presentadas, junto con el requerimiento de subsanación de las solicitudes que procedan, indicando los apartados a subsanar y el plazo en el que debe realizarse.

- **¿Qué hacer una vez que sale la resolución provisional?**

Una vez que se publica la resolución provisional conjunta se abre el plazo para presentar el Anexo II: Formulario de Alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos.

En este formulario habrá que indicar si se acepta la ayuda, se desiste de la solicitud o se reformula/alega/opta/otras. Dependiendo del estado de la misma reflejado en la resolución.

Además, habrá de adjuntar la siguiente documentación para su verificación:

- NIF de la entidad solicitante.
- Acreditación de la representación y de la competencia para solicitar subvenciones de quien suscribe la solicitud.



- Acreditación de las publicaciones exigidas (copias de portada y título, créditos del libro o artículo, índice, año de publicación, primera y última página del artículo o capítulo, así como documento que acredite la indexación en los índices de referencia: JCR, SJR, A&H y/o AVERY en el caso de artículos, y SPI, en el caso de libros y capítulos.
- Reformulación de la Memoria Científico-Técnica, en su caso.
- Carta de Compromiso de otra/s entidad/e/s colaboradoras, en su caso.
- **¿Qué documentación hay que presentar junto con el Anexo II?**
  1. NIF de la entidad solicitante
  2. Acreditación de la representación y de la competencia para solicitar subvenciones de quien suscribe la solicitud.
  3. Acreditación de publicaciones exigidas (copias de portada y título, créditos del libro o artículo, índice, año de publicación, primera y última página del artículo o capítulo, así como documento que acredite la indexación en los índices de referencia: JCR, SJR, A&H y/o AVERY en el caso de artículos, y SPI, en el caso de libros y capítulos.
  4. Reformulación del proyecto, en su caso (Memoria científico-técnica modificada).
  5. Carta de Compromiso de otra/s entidad/es, en su caso.
- **¿Cuál es el plazo para la presentación del Anexo II junto con la documentación?**

El plazo para la presentación del ANEXO II, junto a la documentación requerida, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria.
- **¿Qué hacer si se concede la subvención por un importe inferior al solicitado?**

En el caso de que en la propuesta provisional se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, se recomienda reformular la solicitud modificando la memoria científico-técnica.

La reformulación del proyecto ajustará, en la Memoria Científico Técnica presentada, los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención propuesta, respetando el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras. Así mismo, incluirá desglosadamente los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan, de conformidad con el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como, el presupuesto e importe total de la subvención reformulada.
- **¿Qué obligaciones deben cumplir los proyectos de investigación beneficiados?**
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones
  - b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, aportando todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y deberán ser aportados en los documentos justificativos
- f) Los proyectos deberán encuadrarse en uno de los 6 temas prioritarios objeto de las presentes bases reguladoras
- g) Los proyectos deben tener un plazo máximo de ejecución de 15 meses.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
- i) Presentar una MEMORIA INTERMEDIA sobre el estado de desarrollo del proyecto, cumplida la mitad del periodo de ejecución, que podrá condicionar el pago final.
- j) Presentar una MEMORIA FINAL , en el plazo de un mes una vez ejecutado el proyecto, no pudiendo éste plazo ser superior a los 16 meses.
- k) Presentar una comunicación en congreso o publicar un artículo durante el desarrollo del proyecto.
- l) Solicitar autorización a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para la publicación total o parcial del proyecto y/o sus resultados durante los 2 años siguientes a la entrega de la Memoria Final, reservándose la Consejería los derechos de publicación anteriores a este periodo. La información presentada podrá ser difundida en acceso abierto.
- m) Se podrá solicitar su participación en algún seminario, encuentro, jornada u otro evento para exponer el proyecto y/o sus resultados.

Esta información viene detallada en el apartado 23.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.